



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia

142058

11001020400020240273600

CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ CASTELLON y otros

TUTELA 142058

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al auto proferido en la fecha por el suscrito al interior de la acción de tutela con radicado interno No. 142060, **ACUMÚLESE** dicho asunto al presente diligenciamiento constitucional.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 y el Reglamento Interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ CASTELLON, NELSY AMPARO LAVERDE ZAPATA, VICENTA CECILIA JUSTINIANI SOTO, JOAQUÍN TOMAS MENDOZA HERNÁNDEZ, JUANA PAJARO ORTIZ, EUFEMIA CORREA GARAY, ROBINSON ANTONIO CANO GALVIS, GLENIS DEL CARMEN LAUDETH ZURITA, ELVIS DIANA MARTÍNEZ REDONDO, ANA DE JESÚS RHENALS RÍOS Y DOMINGO SANTOS HOYOS HERNÁNDEZ** en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, presuntamente vulnerado por la Sala de Extinción de

Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En aras de integrar debidamente el contradictorio, **VINCÚLENSE** a la Secretaría de la Sala accionada, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, y a todas las partes e intervinientes de los procesos de extinción de dominio con radicados Nos. 110013107010201300072-03 y 110013120002201902602.

A la par, se **REQUIERE** al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y a la Corporación accionada remitir a esta Sala las providencias emitidas el 16 de junio de 2023, 25 de abril y 25 de mayo de este año, en sede de primera y segunda instancia, respectivamente.

Tanto los accionados como vinculados deberán informar las diligencias adelantadas en relación con los trámites y actuaciones cuestionados y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos andreadp@cortesuprema.gov.co despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE
Magistrado

024

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 811F205898F2C8E48B9C4CF469E35ECC11F8C108843060187E01CB23619903B9
Documento generado en 2024-12-10